



GAD PARROQUIAL DE
El Valle
Trabajando junto a tí...
para vivir mejor.

ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019

REPÚBLICA DEL ECUADOR

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE EL VALLE



GAD PARROQUIAL DE
El Valle
Trabajando junto a tí...
para vivir mejor.

ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el marco de la reforma democrática establecida en la Constitución de la República, aprobada en referéndum en septiembre del 2008 y publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre del mismo año, se inicia la reconstrucción del ordenamiento jurídico secundario a fin de ajustar las normas al Estado constitucional de derecho y de justicia;

De conformidad con la Carta Magna, el Gobierno Parroquial Rural goza de autonomía política, entendida como la capacidad de regirse por sus propias regulaciones y para expedir normas reglamentarias de aplicación obligatoria en el marco de sus competencias y dentro de su jurisdicción, las mismas que se encuentran revestidas de legitimidad

y origen democrático. Además podrá expedir acuerdos o resoluciones, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

A su vez la Disposición Transitoria Vigésimo Segunda del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, decreta que en el período actual de funciones, todos los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados deberán actualizar y codificar las normas vigentes;

y,
Por los motivos expuestos

LA H. JUNTA PARROQUIAL RURAL DE EL VALLE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 67, literal a) dispone que a la Junta Parroquial le corresponde expedir, acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, conforme al COOTAD.

Dir.: Vía a San Judas Tadeo s/n y Vía a San Pedro
Telf.: 2481 249 / 2453 521
Web.: www.elvalle.gob.ec

Email.: gadvalle@hotmail.com
 Gad de el Valle
El Valle - Cuenca





ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019

Que la disposición general vigésimo segunda del COOTAD, dispone que en el período actual de funciones, todos los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados deberán actualizar y codificar las normas vigentes en cada circunscripción territorial y crearán gacetas normativas oficiales, con fines de información, registro y codificación.

Que, el artículo 417, literal g) del COOTAD, dispone que constituyen bienes de uso público, aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía, dentro de estos bienes están los mercados.

Que, es necesario contar con una resolución que permita mejorar la prestación del servicio público.

Que, el Mercado Parroquial constituye un bien complementario de la Parroquia de El Valle; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

EXPIDE EL

REGLAMENTO PARA EL USO Y ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO PARROQUIAL "EL VALLE"

TÍTULO I

DEL USO Y ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO PARROQUIAL.

CAPÍTULO I

DEL USO DEL MERCADO PARROQUIAL

Art. 1.-El presente tiene por objeto reglamentar, regular, controlar y autorizar el uso, servicio y arrendamiento de puestos en el MERCADO PARROQUIAL EL VALLE, ubicado en la Provincia del Azuay, Cantón Cuenca, Parroquia El Valle.

Art. 2.-El mercado parroquial de El Valle es un centro de comercio de servicio público que se destina a la venta productos lícitos y no contaminantes.



Art. 3.- El Mercado Parroquial es un espacio destinado para que comerciantes y vendedores realicen actividades de comercio, mediante el pago de una tarifa previamente establecida, que el GADPEV cobrará como regalía para financiar los gastos de operación, administración y mantenimiento del mismo. La ocupación de puestos no es definitiva, por lo que los comerciantes estarán sujetos a cambios y modificaciones que permitan mejorar el funcionamiento del mercado parroquial.

Art. 4.- El "Mercado Parroquial EL VALLE" de la parroquia El Valle se declara de uso público de acuerdo a lo establecido en el artículo 417, literal "g" del COOTAD, y al presente reglamento.

Art. 5.- El horario de atención al público será de las 08h00 hasta las 18h00 de lunes a domingo, a excepción de los días miércoles, sábados y domingos que funcionaran bajo modalidad de feria libre en un horario de atención al público de 06h00 hasta las 14h00. Los horarios de atención no son definitivos, por lo que los comerciantes estarán sujetos a cambios y modificaciones que permitan mejorar el funcionamiento del mercado parroquial.

Art. 6.- El GADPEV designará un Administrador, que será quien se encargue de la operación y funcionamiento del Mercado Parroquial.

Art. 7.- Son deberes y atribuciones del Administrador del Mercado Parroquial de El Valle:

- a.-Cumplir y hacer cumplir las leyes y el presente reglamento.
- b.-Hacer las sugerencias que fueren necesarias para mejorar la operación y funcionamiento del mercado parroquial.
- c.-Vigilar y controlar que las actividades comerciales se realicen de manera ordenada.
- d.-Velar por el buen orden, limpieza y uso adecuado de las instalaciones del mercado parroquial.
- e.-Atender las quejas que planteen los comerciantes y público en general.
- f.- Disponer a todos los comerciantes que exhiban en un lugar visible el listado de productos que se expenden y los precios de los mismos.





ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019

g.- Vigilar el comportamiento y trato culto de los comerciantes para con el público

h.- Presentar al Presidente/a del GAD Parroquial informes mensuales respecto a la utilización del mercado o cuando el caso lo amerite.

i.- Notificar de las resoluciones tomadas sobre las solicitudes presentadas por los adjudicatarios de puestos en el mercado

j.- Los demás que sean compatibles con el cumplimiento de sus obligaciones.

TITULO II

DE LOS ADJUDICATARIOS Y DEL ARRENDAMIENTO DE PUESTOS EN EL MERCADO PARROQUIAL, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES.

CAPÍTULO I

DE LOS ADJUDICATARIOS DE PUESTOS EN EL MERCADO PARROQUIAL.

Art. 8.- Los adjudicatarios de puestos en el mercado parroquial de acuerdo al período de ocupación se clasifican en:

1.-Permanentes: se denominan adjudicatarios permanentes a quienes ocupan en forma continua un área determinada en el mercado parroquial con base a la adjudicación concedida por el GADPEV. Estos ocupan el llamado "puesto permanente" previo el pago de un valor que será recaudado por el GADPEV a través de la Secretaria.

2.-Transitorios: se denominan adjudicatarios transitorios a quienes con conocimiento y autorización del Administrador del Mercado Parroquial ocupan ocasionalmente un área determinada en el mercado parroquial, quienes para hacer uso de este espacio realizarán un pago previo que será recaudado por el Administrador. Este derecho no libera al comerciante transitorio de responsabilidad en daños causados por su parte en la infraestructura física del Mercado Parroquial, sanciones por su comportamiento indebido o incumplimiento a los requerimientos para el uso de los espacios debidamente autorizados y a lo dispuesto en el presente reglamento al igual que todos los demás adjudicatarios.





ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019

En caso de comerciantes ocasionales que ocupen los espacios públicos autorizados, de manera regular un día a la semana, la administración llevará un registro mediante el cual garantizará su uso en un sitio definido.

Art. 9.- Ningún adjudicatario podrá disponer de más de un puesto en el Mercado Parroquial por sí o por interpuesta persona. Los puestos adjudicados se les otorgarán a título personal e intransferible a excepción de los puestos permanentes

CAPÍTULO II

DE LOS REQUISITOS Y TRAMITES PARA ADJUDICACION DE LOS PUESTOS EN EL MERCADO PARROQUIAL EL VALLE

Art. 10.- Las personas interesadas en adquirir un puesto en el mercado parroquial deberán presentar los siguientes requisitos:

- a) Oficio dirigido al Presidente/a/a del GAD Parroquial solicitando el puesto
- b) Copia de cédula de ciudadanía y certificado de votación válido y actualizado a colores y legible.
- c) Copia del pago del predio, escritura, Planilla de servicios básicos (agua o luz) a nombre del solicitante o cónyuge o certificado de residencia emitida por el Presidente/a de la comunidad a la que pertenece
- d) Llenar la ficha de solicitud la cual será entregada en el GADPEV
- e) Certificado de no poseer puestos en otros mercados municipales a nombre del solicitante y su cónyuge.

Art. 11.- Una vez recibidas las carpetas de los solicitantes de puestos en el mercado parroquial, se nombrará una comisión para la revisión y preselección de carpetas.

Art. 12.- En caso de ser seleccionada y aprobada la solicitud de adjudicación del puesto, adicionalmente el solicitante deberá presentar el Certificado de Salud o Carnet de Salud emitida por el Ministerio de Salud Pública.

CAPÍTULO III

DEL ARRENDAMIENTO

R



Art. 13.- Adjudicado el puesto permanente en el Mercado Parroquial se suscribirá un contrato administrativo de arrendamiento con el GADPEV, según lo establecido en el Art. 364 y 460 del COOTAD, debiendo depositar una garantía equivalente a un valor de pago conforme lo dispuesto en el Art. 461 ibídem.

Art. 14.- Suscrito el contrato administrativo, el Administrador del Mercado Parroquial expedirá una identificación, que lo acredite como adjudicatario y estará vigente mientras no se haya declarado vacante el puesto, la misma que exhibirá en una parte visible del uniforme.

El contrato administrativo de uso de arrendamiento es el único documento que legaliza la utilización de un espacio permanente y transitorio en el mercado parroquial por usuarios permanentes.

Este contrato permite detallar las condiciones físicas en las que recibe el bien parroquial, información de la normativa existente, las obligaciones del uso y condiciones de su permanencia, el pago por uso del puesto que deberán cancelar, el plazo de vigencia y el valor de la garantía depositada. El plazo para la suscripción del contrato será de treinta (30) días contados a partir de la adjudicación.

La garantía a la que se refiere el presente reglamento, corresponde a un pago por el uso del puesto.

Dicha garantía será efectivizada por un mes de arriendo una vez recibido el puesto en las mismas condiciones en las que se entregó, previo informe de la Administración y en caso de no existir obligaciones pendientes del adjudicatario para con el GADPEV. En caso de que el bien parroquial hubiere sufrido menoscabo en sus instalaciones, el GADPEV procederá a resarcir los daños ejecutando la garantía; salvo aquellos casos devenidos como consecuencia del deterioro normal por el transcurrir del tiempo.

También se procederá hacer efectiva la garantía si del informe del Administrador se desprende que el Adjudicatario tiene obligaciones de pago pendientes por el uso y ocupación del puesto en el Mercado Parroquial.

Art. 15.- El GADPEV garantizará al adjudicatario el uso permanente del puesto, dentro del plazo estipulado en el Contrato, mientras cumpla con lo dispuesto en el presente Reglamento y demás normativa aplicable.





El adjudicatario responderá por la buena conservación del puesto, así como de las instalaciones del Mercado Parroquial.

Art. 16.- No podrá presumirse como contrato administrativo de arrendamiento, el simple uso de un área para la venta de productos sin previa autorización de la Administración.

Art. 17.- El contrato administrativo de arrendamiento, se celebra únicamente con el adjudicatario a quien se le adjudicó, en consecuencia, no podrá ese adjudicatario ceder, prestar, encargar, donar, vender o entregar el uso del puesto recibido. El incurrimento de esta prohibición debidamente comprobada, será causal de terminación del contrato administrativo.

Art. 18.- Cuando el adjudicatario no atienda el puesto por un período igual a cuatro (4) semanas consecutivas, sin conocimiento de la Administración, se considerará abandono y consecuentemente se procederá con la declaratoria de vacante y terminación del contrato, cumpliendo con el debido proceso.

Art. 19.- A ninguna persona se le adjudicará más de un puesto en el Mercado Parroquial.

Art. 20.- Todos los Adjudicatarios, deben cumplir con las obligaciones y resoluciones existentes.

La recaudación por el uso de los puestos permanentes y transitorios en el Mercado Parroquial, estará a cargo de la Secretaría del GADPEV, de manera coordinada con el Administrador; en tanto que la recaudación por el uso de los puestos ocasionales en el Mercado Parroquial lo hará el Administrador.

Queda totalmente prohibida la ocupación de los espacios públicos como son: calles, veredas portales, parques u otros para la comercialización de productos de abasto y consumo.

Art. 21.- Está prohibido el traspaso de los puestos a cualquier título. A quienes no acataren esta disposición se procederá inmediatamente a dar por terminado el contrato de arrendamiento y se dispondrá la desocupación del puesto en un plazo que no excederá los ocho días.

Art. 22.- Los contratos se realizarán por un plazo establecido dentro del ejercicio fiscal, mismo que podrá renovarse de forma sucesiva, siempre y cuando el adjudicatario del puesto no se encuentre en deuda con el GADPEV, para lo

P



ADMINISTRACION 2014 - 2019
cual el GADPEV tiene quince días para emitir un pronunciamiento frente a la solicitud de renovación del arriendo del puesto.

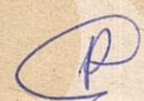
Si el adjudicatario de un puesto no se acercare a renovar el contrato en un plazo máximo de 60 días, iniciará el trámite para dar por terminado el contrato.

CAPÍTULO IV

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS

Art. 23.- Todo adjudicatario está obligado a:

- a) Cumplir y hacer cumplir a sus ayudantes las disposiciones contenidas en el presente reglamento y más normativa aplicable;
- b) Justificar documentadamente que radica dentro de la Parroquia de El Valle;
- c) Mantener actualizados los certificados de salud;
- d) Pagar el valor por el uso del puesto permanente y transitorio en el mercado parroquial por anticipado, dentro de los diez (10) primeros días de cada trimestre; y, en el caso de los puestos ocasionales el pago de la tarifa será diario por el área asignada;
- e) Ocupar el puesto única y exclusivamente para el servicio de expendio de mercaderías lícitas, para las cuales está destinado, evitando dar un uso distinto al que fue adjudicado;
- f) Mantener en buen estado el puesto, bien aseado, cumpliendo con las disposiciones de la presente Reglamento y más normas contenidas en el Código Orgánico de Salud y disposiciones del Ministerio de Salud Pública.
- g) Permanecer en el puesto durante el horario establecido para el funcionamiento del Mercado Parroquial;
- h) En caso de terminación del contrato administrativo, el adjudicatario deberá entregar el puesto en el estado en el que recibió. Será en consecuencia responsable de los daños que cause en el mismo y las instalaciones del Mercado Parroquial;
- i) Permitir que el personal autorizado de control sanitario inspeccione las instalaciones del puesto en cualquier momento.
- j) Usar pesas y medidas debidamente enceradas, de acuerdo con las disposiciones legales, y mantenerlas visibles para el público;
- k) Usar guantes para la manipulación de alimentos;





ADMINISTRACION 2014 - 2019

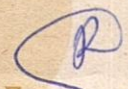
- l) Colocar en letreros o pizarras de manera clara y visible para el público, los precios de los artículos que expende, de acuerdo al modelo que elabore la Administración del Mercado.
- m) Atender al público con la debida cortesía, usando modales y lenguaje apropiados.
- n) Hacer uso de los uniformes completos, de acuerdo al modelo que elabore el GAD Parroquial, mismos que serán confeccionados por los adjudicatarios.
- o) Hacer uso visible del carnet de identificación.
- p) Contar con todos los permisos necesarios que establezca la ley para el correcto funcionamiento y ocupación del espacio asignado.
- q) Mantener dos basureros en el puesto, uno para materia orgánica y otro para materia inorgánica.
- r) Asistir a las reuniones convocadas por el GAD Parroquial de El Valle.
- s) Y las demás obligaciones que se contemplen en la presente Reglamento y otras que tomare el Gobierno Parroquial, respecto al funcionamiento del "Mercado Parroquial El Valle"

CAPÍTULO V

DE LAS PROHIBICIONES PARA LOS ADJUDICATARIOS

Art. 24.-Queda terminantemente prohibido a los adjudicatarios de los puestos del "Mercado Parroquial El Valle"

- a) Conformar ASOCIACIONES DE COMERCIANTES entre los adjudicatarios de puestos en el mercado parroquial
- b) Vender, ceder, prestar o transferir el puesto en el Mercado Parroquial.
- c) Vender mercaderías distintas a las que se le adjudicó el puesto.
- d) Vender, mantener o consumir en el puesto bebidas alcohólicas o sustancias psicotrópicas.
- e) Deteriorar las paredes del Mercado Parroquial, colocando anuncios no autorizados.
- f) Conservar en el puesto cualquier tipo de explosivos y materiales inflamables.
- g) Utilizar, expender, conservar o quemar fuegos artificiales.







ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019

- h) Mantener en los puestos mascotas (perros, gatos u otros animales domésticos).
- i) Portar o mantener en los puestos armas de fuego.
- j) Usar pesas o medidas no aprobadas o adulteradas.
- k) Realizar actos que atenten a la moral y buenas costumbres.
- l) Realizar mejoras en los puestos sin previa autorización de la Administración del GAD Parroquial.
- m) Hacer cambio de puestos entre adjudicatarios.
- n) Ocupar un espacio adicional al área del puesto que se le adjudicó
- o) Colocar mercancías, letreros o pizarras en las áreas de circulación de los usuarios del mercado parroquial.
- p) Instalar cocinas, cocinetas o cualquier otro artefacto a gas o eléctrico en los puestos del mercado parroquial que no requieran el uso de dichos artefactos.
- q) Perturbar el orden establecido.
- r) Agredir física y verbalmente al Administrador del Mercado y demás autoridades; así como a los compañeros del mercado parroquial y ciudadanía en general.
- s) Atraer compradores a través de gritos, gestos o aparatos amplificadores de sonido.
- t) Botar en las áreas de circulación basura, desperdicios o artículos averiados.
- u) Encender velas en el puesto.
- v) Hacer uso de sustancias corrosivas para el lavado de las instalaciones, enseres o utensilios del puesto.
- w) Vender la mercadería que esté en mal estado, caducadas o con peso incompleto.
- x) Hacer uso del puesto como bodega.
- y) No atender personalmente en el puesto por más de dos (2) semanas consecutivas sin que medie justificación.
- z) Vender artículos con peso incompleto.
- aa) Promover, practicar, realizar transacciones comerciales ilegales o que desfiguren en cualquier forma las prácticas honestas del comercio.
- bb) No utilizar los uniformes o utilizar otros que no sean autorizados por la autoridad competente.
- cc) Tener sentencia ejecutoriada de autoridad judicial competente, en el que se haya ordenado la privación de la libertad.

P





ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019

dd) Y las demás contenidas en la presente Reglamento y las que sean tomadas por el Gobierno Parroquial de El Valle.

TITULO III

DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO.

CAPÍTULO I

DE LAS CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO

Art. 25.-El contrato administrativo de arrendamiento, se dará por terminado de manera unilateral por incurrir en una o varias de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato administrativo y de las normas establecidas en el presente reglamento.
- b) Por intentar o conformar asociaciones entre comerciantes. En caso de incurrir en esta infracción se dará por terminado de forma unilateral el contrato administrativo de arrendamiento para todos los adjudicatarios que hubieren estado en proceso de conformar la asociación.
- c) Por mora en el pago (2 meses) del puesto en el mercado parroquial.
- d) Por mantener sin atención el puesto adjudicado por más de cuatro (4) semanas consecutivas sin justificación alguna.
- e) Por venta de mercadería adulterada y/o ilícita, previa comprobación;
- f) Por venta de productos en mal estado.
- g) Por entregar como garantía en favor de terceros, los bienes e instalaciones del puesto de propiedad del GADPEV.
- h) Por agredir verbal o físicamente al Administrador del Mercado, funcionarios o Autoridades del GADPEV.
- i) Por agredir verbal o físicamente a los compañeros de trabajo.
- j) Por agredir física o verbalmente al público en general.
- k) Por especulación o acaparamiento de mercaderías o por negarse a vender las mercaderías al público, esconderlas o

R



ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019

guardar para crear escasez, propiciando así el alza de los precios de los productos.

- l) Por cambio de giro de negocio o incremento de otros productos sin conocimiento y autorización de la Administración del Mercado Parroquial.
- m) Por voluntad expresa del Adjudicatario de devolver el puesto en el mercado parroquial a la administración del mercado parroquial, quien deberá suscribir la respectiva acta entrega recepción del puesto.
- n) Por imposibilidad absoluta del adjudicatario para atender el puesto del Mercado Parroquial.
- o) Por muerte del Adjudicatario del puesto en el Mercado Parroquial.
- p) Por daños y perjuicios causados al puesto adjudicado y/o a las instalaciones del mercado parroquial.

Art. 26.-En caso de enfermedad grave del Adjudicatario, debidamente justificada, éste podrá dejar un reemplazo en el puesto del Mercado Parroquial, siempre y cuando lo justifique ante la administración, dentro del plazo de quince días, con un certificado médico conferido o validado por el IESS u otra casa de salud pública o privada. La persona que lo reemplace deberá cumplir lo estipulado en el presente Reglamento y más resoluciones que sean tomadas por el Gobierno Parroquial de El Valle.

Art. 27.-En casos derivados de fuerza mayor o caso fortuito el Adjudicatario deberá informar y justificar a la Administración del Mercado en el plazo de 8 días posteriores al suceso, quien de creerlo pertinente autorizará el reemplazo.

TÍTULO V

DEL PAGO POR EL USO DE PUESTO PERMANENTES Y EVENTUALES Y SISTEMA DE RECAUDACIÓN

CAPÍTULO I

DEL PAGO POR USO DE LOS PUESTOS EN EL MERCADO PARROQUIAL Y SISTEMA DE RECAUDACIÓN





Art. 28.- El cálculo del valor a pagar por concepto del uso de puestos en el mercado parroquial es competencia del GADPEV.

Art. 29.- El pago mensual por ocupación de puestos permanentes en el "Mercado Parroquial El Valle" definido por el Gobierno Parroquial de El Valle entrará en vigencia una vez inicien las actividades en el mercado; y será reajustado de acuerdo a las necesidades de funcionamiento del mercado parroquial. Le corresponde al secretario/ a del GADPEV ejecutar la presente disposición.

En cada puesto en el mercado parroquial se comercializará única y exclusivamente la mercadería constante en el contrato, no se podrá dar otro giro comercial al negocio.

Art. 30.- El pago por ocupación de puestos transitorios en el "Mercado Parroquial EL VALLE" será definido por el Gobierno Parroquial de El Valle, y será reajustado a las necesidades de funcionamiento del mercado parroquial. Le corresponde la ejecución de la presente disposición al GAD Parroquial de El Valle.

Art. 31.- La recaudación se efectuará a través de dos modalidades:

a.- Indirecta: es aquella que se realiza un depósito en la Cuenta del GAD Parroquial de El Valle en una Entidad Financiera de la Localidad, dentro de los primeros diez (10) días de cada trimestre, el depósito bancario deberá realizarse por un valor acumulado correspondiente a tres meses por la cual se entregará la respectiva factura.

b.- Directa: es aquella que se realiza a través del Administrador del Mercado.

La recaudación indirecta se la realizará dentro de los primeros diez días de cada trimestre, tiempo en el que el adjudicatario efectuará el depósito bancario y canjeará la factura en la Secretaría del GADPEV presentando el respectivo comprobante de depósito.

Art. 32.- Los ocupantes permanentes de los espacios en el mercado parroquial deberán efectuar el pago de un valor de diez dólares (10,00USD) mensuales por el espacio asignado al GADPEV.

P





Art. 33.- Los ocupantes transitorios de los espacios en el mercado parroquial deberán efectuar el pago de un valor de cinco dólares (5,00USD) mensuales por el espacio asignado al GADPEV

Art. 34.- Los ocupantes ocasionales de los espacios en el mercado parroquial deberán efectuar el pago diario de un valor de un dólar (1,00USD) por el espacio asignado al Administrador del Mercado Parroquial

TITULO VI

DE LA GUIA DE SANIDAD E HIGIENE DEL MERCADO PARROQUIAL EL VALLE Y PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN

CAPÍTULO I

DE LA GUIA DE SANIDAD E HIGIENE

Art. 35.- Corresponde al GADPEV elaborar la guía de sanidad e higiene, que permita la manipulación adecuada de los alimentos.

En el proceso de elaboración de la guía de sanidad e higiene del mercado parroquial, el GADPEV deberá contar con la asesoría de salud, gastronomía y otros afines.

Esta guía deberá obedecer a la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 2686:2013 MERCADOS SALUDABLES, así como a la normativa cantonal y parroquial existente.

Art. 36.- La guía de sanidad e higiene deberá ser socializada por el GADPV con los comerciantes que ocupan los puestos permanentes y transitorios y el Administrador del mercado parroquial de manera permanente.

CAPÍTULO II

DE LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN

Art. 37.- La Administración del mercado parroquial deberá elaborar e implementar cada año un Programa anual de Capacitación, dirigido a los Adjudicatarios del Mercado Parroquial.



Art. 38.- Es obligación del Administrador del Mercado Parroquial, servidores públicos autorizados y adjudicatarios asistir a los cursos de capacitación, para lo cual deberán firmar la respectiva hoja de asistencia.

Art. 39.- El programa de capacitación comprenderá esencialmente los siguientes aspectos:

- a.-Programa sanitario de mercados.
- b.-Higiene personal e higiene de los alimentos.
- c.-Higiene y mantenimiento sanitario de los puestos de expendio de alimentos.
- d.-Relaciones humanas.
- e.-Conocimiento del presente reglamento; y disposiciones complementarias.
- f.-Manipulación de alimentos.
- g.-Enfermedades de transmisión e intoxicación alimentaria.
- h.-Las demás que fueren necesarios para garantizar la prestación del servicio de calidad a los usuarios del mismo.

Así mismo dentro de este programa de capacitación se abordarán aspectos relacionados a:

- a.-Marketing y Administración de pequeños negocios;
- b.-Prácticas de negocio.
- c.-Seguridad Ciudadana.

Para la elaboración e implementación de la capacitación de ser necesario se contará con la presencia de profesionales en las ramas que fueren necesarios.

Art. 40.- Será de responsabilidad del GADPEV, la determinación del local en donde se llevarán a cabo estos programas de capacitación.

TITULO VII





DE LAS FALTAS, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA SU JUZGAMIENTO.
ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019

CAPÍTULO I

LAS FALTAS, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA SU JUZGAMIENTO.

Art. 41.- Previo a establecer responsabilidades e imponer sanciones a los adjudicatarios de puestos en mercado parroquial se deberá garantizar dentro del juzgamiento el derecho al debido al proceso y dentro de éste el derecho a la defensa, conforme lo manda el Artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador.

Art. 42.- Las denuncias podrán presentarse de forma verbal o escrita ante el Presidente/a del GADPEV, quien tiene la potestad sancionadora en materia administrativa, de acuerdo a lo que manda el artículo 395 de la COOTAD.

Art. 43.- Las denuncias las podrán presentar tanto la Administración, los adjudicados, o usuarios en general podrán acudir al GADPEV, con denuncias escritas. El señor Presidente/a del GADPEV, delegará al funcionario o técnico correspondiente quien avocará conocimiento y mandará a citar al supuesto infractor, realizará el juzgamiento y dictará la reglamento de manera motivada en la que determinará las responsabilidades y las sanciones al infractor.

Art.- 44.- Las infracciones al presente Reglamento contempla la siguiente escala de Faltas:

1.-Faltas leves:

Las contenidas en el artículo 21, literales c), e), f), g), h), j), k), l), n), o), p), q), s), t), u), v), w), x), y), z), bb), de la presente Reglamento.

2.-Faltas graves

a.- La reincidencia de cualquier falta leve;

b.- Ser sancionado y tener sentencia ejecutoriada de un juez competente, por conducta, o cualquier circunstancia generada por los adjudicatarios en relación directa con su actividad en plazas, mercados y / o centros comerciales populares; y,

c.- Las contenidas en el artículo 21, literales a), b), d), i), m), r), aa), cc), de la presente Reglamento.

P





ADMINISTRACION 2014 - 2019

Art. 45.- Considerando la gravedad de la falta y la reincidencia del infractor, sin perjuicio de las contempladas en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor y su Reglamento, Ley de Soberanía y Seguridad Alimentaria, la presente Reglamento; y, demás leyes y Resoluciones Administrativas. El GADPEV a través de su Presidente/a sancionará a quienes se haya demostrado su responsabilidad legal de la siguiente manera:

a.- Las faltas leves: se sancionará con el 5% del Salario Básico Unificado que estuviere vigente al momento de la sanción.

b.- Las faltas graves: se sancionará con la pérdida de la adjudicación del puesto.

Art. 46.- Si un adjudicatario ha sido sancionado con la terminación de contrato y la declaratoria de vacancia por falta grave, no podrá volver a solicitar un puesto, ni provisional, ni permanente en el Mercado Parroquial.

Art. 47.- Si un adjudicatario mostrara inconformidad con el pronunciamiento del Presidente/a del GADPEV, podrá hacer uso de los recursos que le concede el COOTAD.

Art. 48.- De conformidad con el artículo 397 del COOTAD, se podrá efectuar retenciones y decomisos de materiales o mercaderías temporales o definitivos.

1.- El decomiso temporal de la mercadería se efectuará en los siguientes casos:

a.- Cuando las mercancías no reúnan las condiciones de higiene requeridas en la ley; y

b.- Cuando sean de dudosa procedencia, en estos casos se actuará con apoyo de la Policía Nacional y / o Fiscalía.

2.- El decomiso definitivo de la mercadería se efectuará:

a.- En caso de reincidencia de posesión de productos en malas condiciones.

b.- Por existir reglamento judicial de la Fiscalía o de la justicia ordinaria sobre mercaderías en retenciones, decomisos de dudosa procedencia;





ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019

c.- Cuando las mercaderías están siendo comercializadas en la vía pública, portales públicos o en espacios interiores que no estén debidamente autorizados.

Art. 49.- El GADPEV coordinará con las entidades correspondientes para realizar el control y decomiso conforme lo establece la ley.

TITULO IX

DE LOS ESPACIOS PARA PUBLICIDAD Y MANTENIMIENTO DEL MERCADO PARROQUIAL.

CAPÍTULO I

DE LOS ESPACIOS PARA PUBLICIDAD

Art. 50.- El Administrador del Mercado Parroquial en coordinación con el GADPEV, autorizará el uso de espacios para publicidad únicamente de carácter temporal sin afectar la infraestructura del mercado, cuando se trate de manifestaciones culturales o exposiciones de productos.

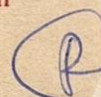
El Administrador del Mercado Parroquial no autorizará de ninguna manera la utilización de estos espacios con productos o material de carácter obsceno o inmoral, queda prohibida la colocación de cualquier propaganda, publicidad o promoción de índole político, partidista, religiosa o sectaria de cualquier clase.

CAPÍTULO II

DEL MANTENIMIENTO

Art. 51.- El mantenimiento de las instalaciones e infraestructura física del Mercado Parroquial es de cumplimiento obligatorio. El Administrador presentará al GAD de El Valle anualmente una propuesta de labores de mantenimiento y un cronograma de actividades.

Art. 52.- El mantenimiento a que se refiere el presente capítulo se relaciona a actividades preventivas así como de reparaciones menores existentes o aquellas provenientes del normal desgaste por el uso del bien inmueble.





GAD PARROQUIAL DE
El Valle
Trabajando junto a tí...
para vivir mejor.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019

PRIMERA.- Aprobada la presente Reglamento, el GADPEV conjuntamente con el Administrador del Mercado Parroquial se encargará de difundir la misma para conocimiento y aplicación por parte de los comerciantes.

SEGUNDA.- Hasta que se cree la partida presupuestaria para la contratación del Administrador del Mercado Parroquial, se encargará de la Administración del Mercado Parroquial, al servidor que sea designado por el Presidente/a del GAD Parroquial de El Valle.

TERCERA.- Las dimensiones de los puestos del mercado parroquial serán determinadas por el GADPEV en coordinación con el técnico del mismo, de acuerdo a las necesidades del mercado parroquial.

CUARTA.- Por encontrarse el mercado parroquial dentro de la primera etapa de construcción, los gastos que demanden infraestructura adicional para el expendio de sus productos en los puestos permanentes, correrán por cuenta y cargo de los adjudicatarios.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Quedan derogadas todas las resoluciones que se hayan dictado con anterioridad y aquellas que se opongan en todo o en parte la presente Reglamento.

SEGUNDA.- En los casos de terminación del contrato administrativo de adjudicación por muerte, puesto en conocimiento del administrador del mercado, dentro de los 15 días de fallecido, se comunicará que termina el contrato de arrendamiento y que permanecerá en el puesto el cónyuge sobreviviente como responsable del espacio asignado hasta que se cumpla el plazo establecido en el contrato administrativo de adjudicación; o en su defecto uno de los hijos siempre y cuando se entregue un documento legalmente justificado que contenga la delegación de los otros hijos para que uno de ellos pueda quedarse en el puesto el tiempo que falte para finalizar el contrato. Para la legalización se requerirá los documentos habilitantes que lo justifiquen.

TERCERA.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de que haya sido conocida y aprobada en Sesión de Vocales del Gobierno Parroquial de El Valle.

P



GAD PARROQUIAL DE
El Valle
Trabajando junto a tí...
para vivir mejor.

ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019
Dado en la Sala de Sesiones de la Junta Parroquial del Gobierno Autónomo
Descentralizado de la Parroquia de El Valle, Cantón Cuenca, Provincia del
Azuay, República del Ecuador, a los 06 días del mes de diciembre de 2018.

Ec. Gabriel Paute Peña

PRESIDENTE DEL GAD

PARROQUIAL RURAL DE EL VALLE

C.P.A. Raquel Bermeo Ayabaca

SECRETARIA DEL GAD

PARROQUIAL RURAL DE EL VALLE

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN. - Certifico: Que el REGLAMENTO PARA EL USO Y
ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO PARROQUIAL "EL VALLE" fue conocido,
discutido y aprobado en primer debate en sesión ordinaria del treinta de
octubre del 2018; y, en segundo debate en sesión ordinaria realizada el día 06
de diciembre de 2018.

C.P.A. Raquel Bermeo Ayabaca

SECRETARIA DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE EL VALLE

PRESIDENCIA JUNTA PARROQUIAL RURAL.- Ejecútese y publíquese.- El Valle, 19 de
diciembre de 2018.

Ec. Gabriel Paute Peña

PRESIDENTE DEL GADPR DE EL VALLE.

Proveyó y firmó la Resolución que antecede el Economista Gabriel Paute Peña,
Presidente/a de la Junta Parroquial Rural de El Valle, a los diecinueve días del
mes de diciembre del dos mil dieciocho.-

El Valle, 19 de diciembre del 2018.

C.P.A. Raquel Bermeo Ayabaca

SECRETARIA DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE EL VALLE

